

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 174

Referencia:

Año: 2002

Fecha(dd-mm-aaaa): 27-05-2002

Título: POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ESTUDIO DEL BACHILLERATO INDUSTRIAL CON ENFASIS EN ELECTROMECHANICA

Dictada por: MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Gaceta Oficial: 24563

Publicada el: 30-05-2002

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Educación secundaria, Educación

Páginas: 3

Tamaño en Mb: 0.192

Rollo: 522

Posición: 896

**MINISTERIO DE EDUCACION
DECRETO EJECUTIVO N° 174
(De 27 de mayo de 2002)**

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PLAN DE ESTUDIO DEL BACHILLERATO INDUSTRIAL CON ÉNFASIS EN ELECTROMECAÁNICA

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, faculta al Ministerio de Educación, para fijar los Planes de Estudio en las Escuelas Oficiales de la República;

Que los Planes de Estudio deben someterse a constante revisión, a fin de que respondan a los intereses y necesidades de aprendizaje, a los avances científicos, humanísticos y tecnológicos del mundo y la realidad e idiosincrasia de nuestro país.

Que en la actualidad la modernización de los diversos sectores de la economía vinculados a las áreas comerciales e industriales, tienden cada vez más al fortalecimiento de los procesos de generación y transferencia de tecnología, con mayor acceso al financiamiento y la sustentabilidad;

Que el desarrollo de la ciencia y la tecnología asciende cada día a pasos agigantados, por lo que se requiere preparar a las nuevas generaciones, a fin de que las mismas que encuentren calificadas y debidamente preparadas y capacitadas, para hacer frente a las exigencias que les sobrevendrán en el futuro.

Que en este sentido el Ministerio de Educación debe implementar ofertas educativas, para la formación de recursos humanos, que tiendan a fortalecer la ciencia y la tecnología, incluyendo un sistema de valores de autopromoción integral a través de una vida en sociedad con libertad, democracia y equidad;

Que es indispensable desarrollar en forma efectiva los sistemas educacionales como instrumento óptimo y dotar de herramientas intelectuales a los estudiantes a fin de que los mismos participen eficazmente en el mundo moderno, con el propósito de aprender y poder adaptarse a las exigencias de la ciencia y la tecnología actual y futura, al descansar sobre sus hombros el bienestar social y crecimiento económico de nuestro país;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Plan de Estudio para el Bachillerato Industrial con énfasis en Electromecánica, el cual se describe a continuación.

**PLAN DE ESTUDIO
I.P.T.I.A.**

Bachiller Industrial con énfasis en Electromecánica

AREAS Y ASIGNATURAS	GRADOS		
AREA HUMANÍSTICA	10°	11°	12°
Español	4	4	5
Inglés Técnico	3	3	4
Historia de Panamá	3	-	-
Geografía, Política y Economía	-	3	-
Gobierno	-	-	3
Ética y Moral	2	2	-
Subtotales	12	12	12
Porcentajes	28%	28%	28%
AREA CIENTÍFICA			
Matemática	5	4	4
Física	-	3	3
Química	4	-	-
Educación Física	2	2	2
Subtotales	11	9	9
Porcentajes	25.5%	21.0%	21.0%
AREA TECNOLÓGICA			
Electrónica General y Aplicada	3	4	4
Dibujo Técnico Aplicado	3	-	-
Máquinas Eléctricas	-	3	3
Electricidad Básica	2	-	-
Control Lógico Programable	-	-	3
Taller de Tecnología Eléctrica	5	4	4
Electrotecnia	3	-	-
Informática	2	2	-
Mecánica General	2	2	-
Refrigeración	-	3	-
Automecánica	-	2	2
Administración y Gestión Empresarial	-	2	2
Subtotales	20	22	18
Porcentajes	46.5%	51.0%	42.0%
*PRÁCTICA PROFESIONAL			
Subtotales	-	-	4
Porcentajes	-	-	9.0%
(**)	Total de Horas	43	43

* La Práctica Profesional se debe realizar en talleres y laboratorios de organismos y empresas públicas y privadas.

(**) Son 43 horas semanales por grado. Una (1) hora de consejería por grado.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir del año escolar 2002, el Plan de Estudio para el Bachillerato Industrial con énfasis en Electromecánica, se aplicará progresivamente en los Centros Educativos que deseen esta modalidad educativa.

ARTÍCULO TERCERO: La Dirección General de Educación, con el respectiva de la Dirección Nacional de Educación Profesional y Técnica y la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, evaluarán de manera sistemática y permanente, la aplicación del Plan de estudio del Bachillerato Industrial con énfasis en Electromecánica.



ARTÍCULO CUARTO: El Ministerio de Educación, a través del Departamento correspondiente de la Dirección General de Educación, evaluará, anualmente, el rendimiento académico de los estudiantes.

ARTÍCULO QUINTO: El Ministerio de Educación por medio de la Dirección Nacional de Perfeccionamiento Profesional, planificará y ejecutará seminarios de capacitación y perfeccionamiento con la finalidad de actualizar a los docentes en técnicas metodológicas, planeamiento curricular, evaluación, conocimientos específicos de las asignaturas correspondientes con este tipo de Bachillerato.

ARTÍCULO SEXTO: La Dirección Nacional de Educación Profesional y Técnica, dará seguimiento y supervisará, de manera sistemática y permanente la aplicación del currículo establecido para el Bachillerato Industrial con énfasis en Electromecánica.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los Centros Educativos que impartan este tipo de Bachillerato deberán implementar laboratorios, que utilizarán para ofrecer y afianzar los conocimientos teóricos adquiridos en las diversas asignaturas que así lo requieran dentro del Plan de Estudio.

ARTÍCULO OCTAVO: De no completar las cuarenta (40) horas que establece la Ley, se incorporarán en el horario regular del estudiante horas de consejería, biblioteca y orientación o estudio dirigido, tomando siempre en cuenta las necesidades del estudiantado.

ARTÍCULO NOVENO: Los horarios de taller y laboratorio se organizarán de manera que permitan atender, secuencialmente los grupos por nivel, materia y docente.

ARTÍCULO DÉCIMO: La hora-clase para el desarrollo de este Plan de Estudio, será de 40 minutos mínimos, a fin de garantizar el alcance y profundidad de los contenidos programáticos y los de aprendizajes pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMOPRIMERO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLÍQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los 27 días del mes de mayo de dos mil dos (2002).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República

DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación